

3322-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con nueve minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de ALAJUELA, por el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO.

Mediante auto n° 3259-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y siete minutos del siete de setiembre del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Movimiento Libertario que, las inconsistencias señaladas, en las estructuras para los cantones de San Carlos y Poás fueron subsanadas de manera completa, no obstante; no se completó satisfactoriamente la integración de las delegaciones territoriales propietarias y adicionales en los cantones de Grecia y Naranjo, de la provincia de Alajuela, motivo por el cual no se autorizó a la agrupación política continuar con la celebración de la asamblea provincial en la citada provincia.

Posteriormente, en fecha nueve de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó de forma completa mediante auto n° 3318-DRPP-2021, de las catorce horas con treinta minutos, la estructura completa del cantón de Grecia y mediante auto n° 3316-DRPP-2021, de las catorce horas con trece minutos, la estructura completa del cantón Naranjo.

Ahora bien, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente todas las designaciones en las estructuras de los cantones de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Movimiento Libertario para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de cita.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/aca

C.: Expediente n.° 005.1-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: (15245/16734, 16009, 17431, 7508/17875 / 18486, 17692/18358, 17596)-2021